

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

Continúa el reglamento sobre el modo de proceder el Consejo Real en los negocios contenciosos de la administracion.

(Sigue el capítulo X del título II.)

Art. 158. Si el testigo reclamare alguna indemnizacion pecuniaria por su asistencia al juicio, la seccion determinará la que fuere justa, tomando en cuenta el estado y profesion del testigo y el tiempo que dure la informacion.

La providencia del pago de la indemnizacion será ejecutiva contra la parte á cuya instancia hubiere sido el testigo citado.

Art. 159. Si la informacion ofreciere indicios graves de falso testimonio ó de soborno de los testigos, la seccion mandará prender acto continuo á los presuntos reos, y los pondrá á disposicion del juez competente, remitiéndole el tanto de culpa.

Art. 160. Si los testigos citados no pudiesen ser examinados el dia señalado para ello, lo serán en los siguientes sin necesidad de nueva citacion.

Art. 161. A peticion de cualquiera de las partes que pretenda producir nuevos testigos, podrá prorogarse el termino de prueba.

Nunca podrá concederse mas de una próroga á cada una de las partes.

Art. 162. En los asuntos en que haya urgencia, podrán abreviarse los terminos señalados en los arts. 143 y 144.

Tambien podrán ser examinados los testigos el mismo dia en que se provea la informacion.

Los testigos que se hallen en peligro de muerte ó á punto de ausentarse á pais extranjero ó ultramarino, podrán ser examinados aun antes de proponerse la demanda, y sin citacion contraria, si hubiese peligro en la demora.

Art. 163. Si la inspeccion del lugar contribuyere á la claridad del testimonio, podrán ser examinados los testigos en dicho lugar.

Art. 164. Si un testigo no pudiese asistir en persona á los estrados por hallarse enfermo, la seccion podrá comisionar á uno ó mas de sus vocales ó auxiliares para que asistidos del secretario se trasladen á la casa del testigo, y allí le reciban su declaracion á presencia de las partes ó fuera de ella, segun las circunstancias.

Art. 165. Cuando la parte solicite el examen de un testigo residente fuera de Madrid, se librará con citacion de la contraria despacho al juez del domicilio de aquel, señalando un termino dentro del cual debe devolverse diligenciado.

Art. 166. En el caso del artículo anterior, y al tiempo de proveerse el auto de remision del exhorto, las partes podrán designar personas domiciliadas en la residencia del juez requerido que las representen en las actuaciones que ante el mismo hayan de practicarse.

CAPITULO XI.

De la prueba de peritos.

Art. 167. Cuando el Consejo ó la seccion ordenaren algun reconocimiento facultativo, designarán el objeto sobre el cual deba recaer.

Art. 168. Dentro de las veinticuatro horas posteriores á la notificacion de la providencia relativa al reconocimiento, las partes, de comun acuerdo, nombrarán uno ó tres peritos para que le practiquen; y no haciéndolo, la seccion, ó el Consejo respectivamente, los designará en el mismo número, limitándose á uno si se tratare de un objeto de poco valor.

Art. 169. Los peritos podrán ser recusados por causas posteriores á su nombramiento.

Tambien podrán serlo por causa anterior cuando hubieren sido nombrados de oficio.

En el último caso no se admitirá la recusacion si no se propusiere dentro del termino de tres dias siguientes al del nombramiento.

Art. 170. Los peritos podrán ser recusados por las mismas causas que los consejeros con citacion y audiencia de las partes.

Art. 171. Los peritos serán citados en la misma forma que para los testigos prescribe el art. 144.

Si no comparecieren ó rehusaren dar su dictámen incurrirán en las mismas penas, salvo la de arresto.

Su indemnizacion se determinará en la propia forma.

Art. 172. Si el objeto del reconocimiento facultativo fuere de tal naturaleza que los peritos puedan dar su dictámen despues de aquel, serán examinados acto continuo en audiencia pública cada uno de ellos por separado, en el órden que determine la seccion y en la forma prescrita respecto á los testigos.

Art. 173. Si el reconocimiento decretado exigiere la inspeccion ocular del sitio ó algun otro examen previo, la seccion hará prestar de autemano á los peritos juramento de llenar bien y fielmente su encargo.

Tambien señalará el dia en que hayan de dar su dictámen, determinando si lo han de hacer de palabra ó por escrito.

Art. 174. Si la seccion determinare que den su dictámen de palabra, serán examinados los peritos en la forma prevenida por el art. 151.

Art. 175. Si se proveyere que den su dictámen por escrito, los peritos le extenderán despues de haber conferenciado entre si.

El dictámen comprenderá su juicio motivado, y en caso de discordia el de cada uno de los peritos.

El dictámen será extendido por uno de los peritos y firmado por todos ellos.

El perito que disintiere del dictámen de la mayoría, podrá extender el suyo de su puño y letra.

Art. 176. Si todos los peritos no supiesen escribir, ó si ninguno de ellos pudiese redactar el dictámen, se comisionará para que lo escriba, y si necesario fuere, para que ayude á los peritos en la redaccion, á uno de los auxiliares del Consejo ó á otra persona que se estime conveniente.

En este caso el dictámen será firmado por el que lo hubiere escrito y por los peritos que supieren.

El secretario extenderá por diligencia la entrega del dictámen, anotando en este el dia.

Art. 177. La diligencia será firmada por el actuario y el que le haya entregado el dictámen, si supiere.

Art. 178. En la audiencia pública señalada para ver el dictámen de los peritos, le leerá el secretario.

La seccion podrá proveer que comparezcan los peritos á dar las explicaciones conducentes al esclarecimiento del dictámen.

Art. 179. Si la seccion, ó el consejo en su caso, no se creyere suicientemente ilustrada con el primer reconocimiento y dictámen pericial, podrá proveer que se practique otro por los primeros peritos ó por otros.

CAPITULO XII.

De la inspeccion ocular.

Art. 180. Cuando se hubiere acordado la inspeccion ocular de algun sitio, podrá examinarse este de la manera prescrita por los capitulos precedentes respecto á las partes, á los testigos y á los peritos.

CAPITULO XIII.

De la comprobacion de los documentos y escrituras no reconocidos ó argüidos de falsos.

Art. 181. Tendrá lugar la comprobacion de documentos y escrituras siempre que las presentadas sean útiles para la decision del negocio, y se encuentren en los casos siguientes:

1º Si una de las partes sostiene que la escritura producida es falsa.

2º Si tratándose de un documento privado, la parte á quien se atribuya negare su letra y firma.

3º Si una de las partes no reconociere como escrito ó firmado de puño de su causante ó de un tercero el documento privado que á uno de estos atribuya.

Art. 182. En los casos del artículo anterior, la seccion mandará comparecer á las partes en persona á los estrados el dia que determine.

De la comparecencia solo se dispensará á la parte que no pueda asistir por ausencia ó impedimento grave, en cuyo caso deberá representarla un apoderado especial.

Art. 183. El dia señalado la seccion intimará á la parte que hubiere presentado el documento argüido de falso que declare si está en ánimo de servirse de él.

Art. 184. Si la parte incurriere en rebeldía, rehusare responder ó declarar que no trata de servirse del documento argüido, será este desechado del proceso.

Art. 185. Si la parte declare que piensa servirse del documento, la seccion mandará á la contraria que declare si persiste en sostener que el documento es falso, ó en no reconocerle por suyo, ó no estimarle de aquel á quien le atribuya la contraria.

Art. 186. Si esta parte incurriere en rebeldía, rehusare responder ó no persistiere en su primera declaracion, el documento presentado se admitirá como auténtico, y se estimará por reconocida su letra y firma.

Art. 187. Si la parte persistiere en la declaracion, la seccion ordenará que explique los fundamentos que le inducen para argüir de falso el documento ó no reconocerlo por auténtico.

Si la parte arguyere de falso el documento, será interpelada para que declare qué clase de falsedad es la que atribuye al documento.

Art. 188. En el caso del artículo anterior, el documento se entregará inmediatamente al secretario para que se custodie, reconociéndole antes la seccion, y haciendo constar por diligencia el estado material en que se encuentre, las emiendas, entrefuerzas, glonaduras y raspados que en él se advirtieren, y rubricando todas sus hojas el ponente.

Tambien las rubricarán las partes ó sus apoderados; y si no pudieren ó no quisieren, se hará constar así por diligencia que firmará el secretario.

Art. 189. La seccion mandará por un auto preparatorio:

1º Que las partes produzcan los documentos y articulen los hechos conducentes para probar la autenticidad ó falsedad del impugnado.

2º Que señalen las escrituras ó documentos que puedan servir para el cotejo.

Si del documento impugnado existiere protocolo ó registro, la seccion podrá disponer, si lo estimare preciso, que sea traída la matriz, quedando copia literal y fehaciente de ella, la cual hará sus veces y tendrá la misma fuerza mientras no se devuelva, concluido que sea el cotejo, y archive de nuevo la original.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El dia 6 del próximo Febrero saldrá de esta corte para las islas Canarias, de Puerto-Rico y Cuba la correspondencia pública y oficial, y á su llegada al puerto de Cádiz dará la vela el buque-correo que la debe conducir.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante la cátedra de botánica de la universidad de Barcelona. Las oposiciones á la referida cátedra se verificarán en esta corte.

Para ser admitido al concurso se necesita tener, cuando menos, el título de regente de segunda clase en dicha asignatura.

Ademas de los ejercicios prevenidos en los artículos 207, 206 y 210 del reglamento de estudios, deberán los opositores hacer un cuarto ejercicio, que consistirá en sacar por suerte cada opositor tres números correspondientes á otras tres plantas, de las cuales dos serán vivas y una desecada.

En el dia designado al efecto procederá el actuante á determinar en público la clase, órden, género y especie á que pertenecan por el sistema de Linnæo y método natural. A este fin se le facilitarán las obras descriptivas que pudiese y los instrumentos que para su examen pueda necesitar. En seguida formará de viva voz la frase descriptiva latina de un cuarto ejemplar vivo, que sacará tambien por suerte, escribiéndola en el cuclerado, y añadiendo de palabra las observaciones litográficas que le parecieren oportunas. Por último manifestará oralmente la clase y órden de Linnæo, y la familia y tribu de Decandolle á que pertenece. En este ejercicio los contrincantes se limitarán á manifestar su conformidad ó divergencia en la clasificacion que el actuante hubiese hecho en las plantas sacadas por suerte. El secretario del concurso escribirá en el acta la descripcion hecha por el opositor para que, examinada luego por este y dada su conformidad rubricándola, pueda el tribunal formar definitivamente su juicio.

Los que gusten hacer oposicion presentarán á esta direccion general la correspondiente solicitud, acompañada del referido título y de su relacion de méritos y servicios, si lo tuviesen por conveniente.

Dicha solicitud deberá estar entregada el dia 15 de Marzo próximo para dar principio á los ejercicios; en la inteligencia de que espirado aquel dia, no se admitirá instancia alguna, aunque la fecha de la peticion sea anterior al plazo prevenido.

Madrid 15 de Enero de 1847.—El director general interino, José Caveda.

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Se hallan corrientes y en disposicion de entregarse al público los documentos de la deuda del 5 por 100, expedidos en equivalencia de los presentados á capitalizar con opcion á los intereses de dicha renta, correspondientes al duodécimo semestre vencido en 31 de Diciembre último. En su consecuencia pueden los interesados acudir á recogerlos desde el 29 del corriente de diez á dos del dia en los viernes y sábados de cada semana.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SR. CORTAZAR.

Sesion del dia 20 de Enero de 1847.

Se abrió á las dos con la lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior.

Pasó al Gobierno para los efectos consiguientes un oficio del señor Calderon Collantes (D. Saturnino), en que manifestaba que habiendo sido elegido por el distrito de Betanzos, en la provincia de la Coruña, y por el de Celanova en la de Orense, optaba por este último.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa cuatro dictámenes de la comision de actas, en que se propone la admision de los Diputados por ellas electos.

Entrándose en la órden del dia sobre la discusion de las actas de Boltaña, dijo

El Sr. ORTEGA: Siento mucho impugnar el dictamen de la comision, porque las personas de que se compone son para mí muy respetables; pero yo no puedo menos de dirigirme un cargo: el cargo que le tengo que dirigir es el que no haya esperado á que viniesen documentos justificativos de la eleccion de Boltaña. En este distrito es indudable que el Sr. Oliván, amigo mio y persona á quien aprecio mucho, ejerce grande influencia, y este señor parece que no se ha parado del local donde se hacian las elecciones.

Yo me personé en la comision de actas, y pedí que se dejase para despues de constituido el Congreso el acta de Boltaña; un individuo de esta comision me dijo que creia que era lo que se debía hacer; y yo, señores, con esta esperanza, al darse cuenta de esta acta, presenté una proposicion con el mismo objeto, y tuve la desgracia de que el Congreso la desechara, pero no por eso tengo menos razon. Creo que la proposicion fue justa; sin embargo, no fue acogida por el Parlamento, y yo respeto mucho las decisiones del Congreso.

Mi deseo es probar que el acta de Boltaña es tan nula como la de Campos, y es extraño que se pretenda anular esta y no aquella, porque los electores han puesto su nombre despues del del candidato que votaban. Yo creo que la comision habrá mirado bien los votos emitidos en Campos, pero me parece que la ley quiere que la votacion sea secreta, sin que por esto se oponga á que los electores quieran mostrar su independencia; y yo creo que aunque en una papeleta esté el nombre de un elector despues del sugeto por quien vota, no por eso se ha de decir que la votacion es pública. La comision debiera haber tenido presente que la ley dice que si una papeleta tiene mas de un nombre, solo sea válido el primero; de consiguiente no habiendo rúbrica en el segundo el primero es el que vale, y el segundo debe anularse.

Yo creí que la comision anularia la eleccion en general, y tengo entendido que hubo un individuo de ella que no ha firmado el dictamen. Interesado yo en que viniese á estos bancos mi amigo el señor Navarro, queria que se aprobase la eleccion de Boltaña y la de Campos; pero ya que esto no pueda ser, ruego al Congreso que por lo menos anule la eleccion del distrito de Bo taña.

El Sr. OLIVAN: Mi amigo el Sr. Ortega, á quien le agradezco mucho los miramientos de que le soy deudor, ha dicho al Congreso que en la seccion de Boltaña se habia ejercido una influencia en favor mio. Señores, las elecciones son todas de influencias legítimas. Si hubo un sugeto, como dice el Sr. Ortega, que pudo influir en mi favor, en la misma mesa estaba de escrutador otro que influyó muy decididamente en contra. Queda pues una influencia contrapesada por otra, y el Señor Ortega sabe bien que las grandes influencias no se han ejercido en esa parte en favor mio, sino en contra.

El Sr. Ortega ha dicho tambien, contradiciendo mis expresiones de ayer, que unicamente por la votacion pública se habia anulado la votacion de Campos; pero, señores, esto no es exacto; yo dije ayer que habia en esa seccion dos nulidades, de las cuales la una afectaba á toda la eleccion y la otra la afectaba parcialmente.

Que yo tuve menos votos que se anulan en Campos. Ya tuve el honor de decir al Congreso que si los votos públicos se contasen, entonces eliminando los viciados por suplantados, la eleccion era igualmente en mi favor; y lo será siempre que se adopte conmigo la jurisprudencia que se ha seguido por la comision.

Y por ultimo dice el Sr. Ortega que se ponian en las papeletas los nombres, primero el del elegido, y luego el del elector. A mí no me consta cómo se ponian esos nombres, porque las papeletas en el momento de concluirse la eleccion se quemaron, segun la ley previene; pero lo que no tiene duda es que se designaba el candidato, y luego firmaba el elector.

El Sr. ORTEGA: Sostengo que el promotor fiscal del juzgado de Huesca y cuñado del Sr. Oliván se presentó en el distrito de Boltaña acompañado del juez de primera instancia de aquel distrito á influir de una manera directa por S. S. y rechazó lo que se dice de que Navarro haya tenido mayores influencias.

Es muy extraño que el Sr. Oliván pretenda sostener que habia 15 votos suplantados: no creo que los haya, y la justificacion en contra de eso la tendré dentro de pocos dias.

El Sr. OLIVAN: Quiero hacer observar que cuando un pariente ó un amigo de un candidato gestiona en favor de él no hace mas que ejercer un derecho; así pues si el promotor fiscal de Huesca influyó en la eleccion, esto no se le puede censurar. Me ha parecido oportuno hacer esta aclaracion para que no parezca como un cargo lo que no lo es. Algunos señores estan enterados de lo que ha pasado en Boltaña, y pueden decir si es cierto lo que he manifestado.

El Sr. RODRIGUEZ BAAMONDE: Señores, la comision, habiendo visto desechada la proposicion del Sr. Ortega, entra con alguna confianza en esta cuestion. La comision extrana que habiéndose dado tanto tiempo para que viniesen los documentos de Boltaña, haya esperado el Sr. Ortega á que esté presentado el dictamen de la comision para presentar su proposicion. El Sr. Ortega dice que al pie de la papeleta estaban puestos los nombres de los electores; pero que no tenian rúbrica, y el Sr. Oliván ha dicho que en la nota que se pasó al jefe político se expresaban los electores que habian votado por cada candidato. Esta nota se imprimió en el Boletín de la provincia; por consiguiente se faltó al secreto que debe haber en la eleccion. En esto ejerce el país uno de los actos mas grandes é importantes, y así es que en las elecciones nada deja de ser sustancial. En Inglaterra es pública la votacion; en Francia y en España es secreta; pero ya sea de uno ú otro modo, siempre debe observarse lo que previene la ley.

En Inglaterra es pública la eleccion, porque el derecho electoral es muy lato; pero cuando ese derecho está circunscrito á determinadas personas, entonces la eleccion tiene el inconveniente de las intrigas y cábalas, y para evitarlas se exige el voto secreto; así pues es preciso guardar escrupulosamente las garantías fundamentales del voto. Se ha dicho aquí que la ley no permite que un elector confie á otro su voto para que le escriba. A esto ha contestado muy bien el Sr. Oliván, que cuando la ley concede á un ciudadano el derecho de hacer que otro escriba su voto es para que su eleccion la haga con entera libertad, pero no es, no, para que lo publique y todo el mundo lo vea, y se le pueda reconvenir porque dio este ú el otro voto y designó esta ú la otra persona.

Se ha preguntado aquí, ¿por qué no se habia de anular la eleccion? Por una razon muy sencilla; porque no podemos nosotros reconocer nunca en las minorias el derecho de imponer la ley á las mayorías.

Por todo lo que suplico al Congreso que apruebe el dictamen que la comision ha sometido á su deliberacion.

El Sr. ORTEGA: Ha dicho el Sr. Baamonde que los documentos reclamados por mí no podian esperarse por mas tiempo. ¿Y por qué? ¿Pues no se han dejado otras actas para despues de constituido el Congreso? Esto pudiera hacerse con las de Boltaña.

Tambien ha dicho S. S. que la rúbrica estaba al pie de las papeletas, ó por lo menos lo dice la comision; y esto ya he dicho yo que no es exacto.

El Sr. Baamonde ha añadido que Boltaña quedará sin representacion; y yo diré que como queda sin ella es ahora, porque se anula toda una seccion; y por lo tanto el distrito de Boltaña, que tiene 190 y tantos electores, queda solo representado por 50.

El Sr. BAAMONDE: La comision esperaria los documentos que se dice, si apareciera alguna protesta en sentido de indicarlos, ó si se hubiera hecho alguna solicitud para ello; pero nadie se ha presentado, ni nadie se ha dirigido á la comision. La cuestion está reducida puramente al derecho electoral, y no consiste la dificultad en lo que ahora alega el Sr. Ortega; pues esta la habria contra todas las actas presentes y futuras.

El Sr. Ros de Olano hizo una ligera rectificacion que no podemos insertar porque como S. S. se dirigia á la presidencia, no se le pudo oír.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra en pro ni en contra, se leyó de nuevo el dictamen de la comision, que fue aprobado, siendo admitido como Diputado por el referido distrito el Sr. D. Alejandro Oliván.

Asimismo se aprobaron sin discusion y fueron admitidos como Diputados por los distritos respectivos los señores que á continuacion se expresan:

Por el de Huelma, provincia de Jaen, D. Miguel Robles Fontecilla.

Por el de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, D. Rafael Sanchez Mendoza.

Por el de Castellon de la Plana, D. Carlos Bayer.

Por el del Mar, provincia de Valencia, D. José Vallterra.

Por el de Murias de Paredes, provincia de Leon, D. Segundo Sierra Pambley.

Por el de Arzúa, provincia de la Coruña, D. José Joaquin Barreiro.

Por el de Casas-Ibañez, provincia de Albacete, D. Juan Modesto de la Mota.

Por el de Ubeda, provincia de Jaen, D. Luis Gonzalez Brabo.

Leído el relativo al distrito de Torrijos, provincia de Toledo, manifestó el Sr. Benavides á nombre de la comision que le retiraba por tener que consultar nuevos documentos.

Puestos á discusion los dictámenes que la comision presentaba sobre los distritos de Ledesma, Nules, Mérida, Alameda (de Malaga), Torrelavega, Tarragona, Puente Nansa, Orgiva y Arcvalo, fueron aprobados, y admitidos los Sres. D. Esteban Maria Ortiz, D. José Justo Madramany, D. José Clairac, D. Joaquin Rodriguez Leal, D. Casimiro Herraiz, D. José Felipe de Quijano, D. Cirilo Franquet, D. Antonio Maria Rabago, D. Francisco de Paula Lilló y D. Juan Ruiz Cermeño.

Puesto á discusion el dictamen relativo al distrito de Peñaranda de Bracamonte, dijo

El Sr. HUELVES: Diré algunas palabras, no en contra del dictamen de la comision, porque en su caso hubiera hecho lo mismo; pero si para llamar la atencion del Congreso sobre un exceso que ha cometido ese jefe político, así como otros muchos.

La ley electoral no concede derecho para proclamar Diputado mas que á las juntas generales de escrutinio, y ha habido jefes políticos que se han opuesto á las segundas elecciones. Creo que en el distrito de Peñaranda han debido ejecutarse las segundas elecciones, y entonces el Congreso hubiera visto si en el primer escrutinio habia habido eleccion, y el que hubiera obtenido mayoría se hubiera sentado en estos escaños. Resulta del expediente que la junta de escrutinio declaro que ningun candidato habia reunido la mayoría de votos, y sabido es que el jefe político se opuso á la segunda eleccion, porque dijo que resultaba elegido D. José Clairac.

El Sr. MOYANO: Señores, la comision principia por dar las gracias al Sr. Huelves, porque ha confesado que en el caso de la comision hubiera hecho lo mismo.

Efectivamente, señores, tiene el distrito de Peñaranda dos secciones, la una con el nombre de la misma villa y la otra con el de Alba de Tormes. Se presentó candidato D. José Clairac, y le votan en Alba de Tormes treinta y tantos con su verdadero apellido, y le votan en Peñaranda con el apellido de Clairac: se reunen las dos secciones á comparar los votos, y la junta general de escrutinio se encuentra con que ninguno de los candidatos tiene mayoría absoluta de votos.

El alcalde presidente de la junta de escrutinio lo pone todo en conocimiento del jefe político; no hizo lo que ha dicho el Sr. Huelves. El jefe político al encontrarse con esto le dice al alcalde presidente de la junta: se me figura que D. José Clairac es el mismo que D. José Clairac, y que ha debido V. S. aplicar á Clairac los votos dados á Clairac: sin embargo, no es á mí á quien toca decidir, lo pondré en conocimiento del Gobierno para que decida si Clairac es Clairac, y si no puede por sí, que lo pase al Congreso.

Estas han sido las razones, señores, que la comision ha tenido para presentar el dictamen de que se está en este momento ocupando el Congreso.

El Sr. HUELVES: Yo no digo que el jefe político de Salamanca ni el Gobierno hayan proclamado Diputado al Sr. D. José Clairac, lo que digo es que ni el jefe político ni el Gobierno pueden impedir á la junta de escrutinio que llene sus funciones, que estan expresadas terminantemente en los artículos 70 y 71 de la ley electoral.

El Sr. MARTIN (D. Félix): Habia pedido la palabra para decir lo mismo que ha dicho el Sr. Huelves para que quede sentado que ni el jefe político ni el Gobierno, sea la que fuere la duda sobre primeras elecciones, tienen derecho para suspender las segundas.

El Sr. RODA (D. Miguel): Segun tengo entendido, la comision de actas no tiene asunto de qué ocuparse: por consiguiente creo que el Congreso está en el caso de constituirse mañana. Para ello ruego al Sr. Presidente se sirva preguntar á la comision si es cierto lo que he dicho.

El Sr. PRESIDENTE: La comision de actas, conforme á lo que tiene anunciado anteriormente, debia haber hecho esa manifestacion. Creo pues que el Sr. Roda se ha precipitado, pues que la comision estaba en el derecho de hacer esa manifestacion.

El Sr. RODA: Si me he tomado esta libertad es porque sabia que la comision no tenia mas actas.

El Sr. MOYANO: Aunque, como ve el Congreso, estoy solo, y por consiguiente en gran minoría, referiré lo que ha pasado hoy en la comision. Hay pendientes todavía algunas actas, y otras acerca de las cuales se tienen pedidos documentos, que será regular tarden mas de 10 ó 12 dias en venir. Otras actas hay en que falta justificar la aptitud legal de los elegidos, y se cree que tambien tardarán tiempo en hacerse: tiene otras que se han presentado esta mañana, otras que ofrecen dificultades y podran retrasar la constitucion del Congreso; pero hay otras de facil solucion, que en mi concepto mañana á primera hora podrán ser aprobadas.

La comision ha creído que por su parte no podia presentar al Congreso mas trabajos. Esto ha pasado en la comision esta mañana, el Congreso puede resolver lo mas conveniente.

El Sr. PRESIDENTE: Puesto que está ya presente el Sr. presidente de la comision de actas puede decir su parecer.

El Sr. BRABO MURILLO: La comision no tiene ya en su poder mas actas que no ofrezcan dificultades; si vienen hoy algunas las despachar; pero todas las de facil solucion las ha puesto ya sobre la mesa. Si el Congreso cree como la comision que las actas que restan se deben dejar para cuando esté constituido, la comision no tiene inconveniente en que mañana mismo, ó cuando se acuerde, se constituya el Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: En atencion á lo que han manifestado los señores de la comision, y á lo urgente que es la constitucion del Congreso, yo creo que mañana debe constituirse despues que se discutan las actas que hay sobre la mesa. Por consiguiente si el Congreso no determina otra cosa, se constituirá mañana.

Hecha la pregunta al Congreso, acordó constituirse mañana. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Mon, en que manifestaba que habiendo sido elegido Diputado por los distritos de Oviedo, Castropol y Labiana, en la provincia de Oviedo, y por el del Barquillo en Madrid, optaba por este último.

No habiendo mas asuntos pendientes, el Sr. Presidente levantó la sesion.

Eran las tres y media.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SR. CORTAZAR.

Sesion del dia 21 de Enero de 1847.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Pasa á la comision de actas una comunicacion del Sr. Sanchez Fano, en que manifiesta renunciar el cargo de jefe político de Toledo y optar por el de Diputado.

Leida esta comunicacion obtuvo la palabra y dijo:

El Sr. VILLAVERDE: Se ha leído el oficio del Sr. Sanchez Fano, quien, con arreglo á la ley, opta por el cargo de Diputado, y se ha dicho que esta comunicacion pase á la comision, á lo cual no puedo menos de oponerme, pues lo que el Congreso debe decir es que queda enterado, y por consiguiente admitir como Diputado al Sr. Sanchez Fano, porque de otro modo queda imposibilitado de tomar parte en la votacion de la mesa.

El Sr. NOCEDAL: Pido que se lea el acuerdo de la comision de actas acerca de las del Sr. Sanchez Fano, y se convencerá el Sr. Villaverde de que no puede accederse á su propuesta, puesto que se ha reservado la comision dar dictamen sobre la aptitud legal de este interesado despues que hiciese la renuncia: por consiguiente no puede hoy ser admitido.

El Sr. VILLAVERDE: Siendo esto así, nada tengo que decir, y renunció la palabra.

Tambien la renunciaron varios Sres. Diputados que la tenian pedida.

Pasaron al Gobierno algunos oficios de Sres. Diputados que habiendo sido elegidos por mas de un distrito, señalaban aquel por que optaban.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de actas.

Sin discusion se aprueban las de los distritos de Borja, provincia de Zaragoza; segundo de la capital, Zaragoza; Utrera, provincia de Sevilla; y Pravia, provincia de Oviedo, y quedan admitidos como Diputados los Sres. D. Benito Fernandez, D. Pascual Polo y Mouge, D. Manuel Sanchez Silva y D. Pedro Lopez Grado.

El Sr. PRESIDENTE: En virtud del acuerdo del Congreso va á procederse á la constitucion del mismo, y para ello van á leerse los artículos del reglamento que prescriben las formalidades que han de observarse en esta operacion, que consiste en el nombramiento de Presidente, cuatro Vicepresidentes y cuatro Secretarios.

Se leyeron dichos artículos.

El Sr. PRESIDENTE: Va á leerse la lista de los Sres. Diputados que han sido admitidos; si alguno no estuviere comprendido en ella se servirá reclamar.

Se leyó, y no habiendo ninguna reclamacion, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Va á procederse á la votacion de Presidente del Congreso: los Sres. Diputados se irán acercando á la urna segun se les vaya llamando por la lista.

Así se practicó, y despues de haber preguntado si faltaba algun Sr. Diputado por votar, y leida de nuevo la lista de los que habian tomado parte en la eleccion, que fueron 204, se procedió al escrutinio, resultando haber obtenido el Sr. Brabo Murillo 92 votos; el Sr. Castro y Orozco, marques de Gerona, 70; el Sr. San Miguel 40; el señor Montañés 1, y una papeleta en blanco.

No habiendo obtenido ninguno mayoría absoluta, se procedió á segunda eleccion entre los Sres. Brabo Murillo, Castro y Orozco y San Miguel, resultando haber tomado parte en la votacion 205 Sres. Diputados, y obtenido el Sr. Castro y Orozco 111 votos; el Sr. Brabo Murillo 95, y una papeleta en blanco, quedando por consiguiente elegido Presidente del Congreso el Sr. Castro y Orozco.

Al anunciar el Sr. Presidente que se iba á proceder á la eleccion de los cuatro Vicepresidentes, dijo

El Sr. SARTORIUS: He pedido la palabra para que el Sr. Presidente se sirva preguntar al Congreso si suspenderá la sesion por algunos momentos.

El Sr. ROCA DE TOGORES: El artículo del reglamento está terminante. Yo pido que continúe la sesion.

Un Sr. Diputado: Pido que se lea el artículo 11 del reglamento.

Se leyó.

El Sr. PRESIDENTE: Yo accederia con muchísimo gusto á lo que S. S. ha propuesto; pero no puedo permitirlo en razon á que no hay ningun artículo del reglamento que para ello me autorice. Mas sin embargo, cuando hayan pasado las horas de reglamento, y se pregunte si se prorogará la sesion, entonces se hará la pregunta que S. S. desea.

El Sr. ROCA DE TOGORES: Pido que se lea el artículo siguiente al que se ha leído.

El Sr. SARTORIUS: Dos palabras voy únicamente á decir, señores: pedia que se suspendiese por un rato la sesion; pero desisto de ello, porque no ha sido del gusto del Congreso ni del Sr. Presidente. Cualquiera conoce mi objeto, así como en todas partes es público que yo he abogado siempre para que todas las fracciones del Congreso tengan cabida en la mesa.....

Los murmullos que salen de los bancos ahogan la voz del orador.

El Sr. PRESIDENTE: Orden. Se procede á la votacion del primer Vicepresidente.

Pasándose á la eleccion del primer Vicepresidente no resultó en el primer escrutinio mayoría, porque habiendo sido el total de votantes 185, y la mitad mas uno 95, no reunió esta ninguno de los candidatos, de los cuales obtuvieron 81 votos el Sr. Rios Rosas, 61 el Sr. Seijas Lozano, 58 el Sr. Aguilar, 2 el Sr. Arteta, y 1 respectivamente los Sres. Carrasco, Lujan y Varona.

Procediéndose á segundo escrutinio entre los tres primeros señores, quedó elegido el Sr. Seijas por 102 votos del total de 180, mitad mas uno 91, habiendo obtenido 76 el Sr. Rios Rosas, 1 el Sr. Tejada y 1 el Sr. Sartorius.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, las horas de reglamento han pasado, y muchísimos Sres. Diputados de todas opiniones se llegan á la mesa y me dicen que se deje esta sesion para mañana; pero yo no me atrevo á interpretar el reglamento, por lo que lo someto á la deliberacion del Congreso.

Preguntándose á este si mañana se principiaria la sesion á las doce, así lo acordó.

El Sr. PRESIDENTE levantó esta á las seis y media.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE VILUMA.

Sesion del dia 21 de Enero de 1847.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta, y el Senado quedó enterado, de que la comision encargada de dar su dictamen sobre la proposicion del Sr. Miguel Polo, relativa á la reforma del reglamento, ha nombrado por su presidente al Sr. conde de Ezpeleta, y por su secretario al Sr. Isla Fernandez.

El Sr. Presidente anunció la órden del dia, que era la discusion del dictamen de la comision sobre la enmienda relativa al párrafo 5º y la de los párrafos desde el 9º en adelante.

Sin discusion fue aprobado el dictamen en que la comision opinaba por la admision de la enmienda.

Se leyó el párrafo 5º con la nueva redaccion que se le habia dado en conformidad con la enmienda, pidiendo la palabra en contra:

El Sr. CONCHA: Nada diré, señores, porque la comision ha a

admitir la enmienda que ha presentado el Sr. Galiano y otros señores Senadores, porque sé cuales son los deseos de la comisión. Proscrito yo en otro tiempo y amnistiado por mis adversarios políticos, deberé ser alzar la voz en favor de una amnistia amplia y general en favor de los emigrados políticos, tanto de los que pertenecen al partido liberal, como de los procedentes de las filas de D. Carlos, que por circunstancias particulares no se acogieron al convenio de Vergara.

Por desgracia, señores, el Gobierno no cree que haya llegado la oportunidad de dar esa latitud a la amnistia, y no comprendo cuáles son los motivos que pueda tener para esto, toda vez que él mismo confiesa que tiene todos los medios posibles para gobernar; y yo creo, señores, que tiene mas fuerza que la que cree tener; sin embargo el Gobierno una de las razones que da para no dar la amnistia es que se han levantado en Cataluña partidas; pero ni existen ya estas ni por otra parte tienen nada que ver con el partido liberal.

¿Se teme por ventura que quieran promover trastornos? Yo creo, señores, que si empeñaran su palabra al pisar el suelo español, no faltarían a ella; ¿se teme por ventura que su presencia pudiera hacer vacilar al ejército? Imposible, señores, el Gobierno no puede tener esta duda; entonces ¿por qué no da la amnistia?

Nos dijo el Sr. Galiano que él habia sido amnistiado tres veces, y que las tres habia caído el Gobierno que lo habia hecho; pero era necesario que S. S. nos diese si esas tres veces habia caído el Gobierno á los esfuerzos de S. S. y de los demas emigrados. Si entre estas épocas alguna se refiere al año 53, debo decirle que la juventud no necesitaba para nada de la emigración.

Voy á citar un hecho, señores, que querría olvidar si pudiera ser; hablo del año 43 cuando los emigrados vinieron á tomar parte en aquel pronunciamiento, pero fueron los emigrados los que promovieron aquel acontecimiento? No, señor; ellos no le empezaron, lo que hicieron fue venir á tomar parte en él.

Es constante, señores, que los emigrados siempre tienen deseos de volver á su país, y ponen en práctica todos los medios que tienen á su alcance para conseguir su objeto; pero tambien es constante que cuando los que se sublevaron son solo algunos descontentos, de nada vale el auxilio de los emigrados.

Dijo el Sr. Galiano que era preciso quitarse la careta; yo, señores, digo al Sr. Galiano que puede mirarme á la cara, y verá que no tengo ninguna, que en mi semblante no se ve otra cosa que la franqueza de un soldado.

Dire, señores, últimamente que yo deseo para mis adversarios políticos lo mismo que ellos deseaban para mí. Finalmente yo deseo que el Gobierno dé la amnistia para que se acabe con esas emigraciones que sirven de un arma muy poderosa para los extranjeros.

El Sr. ISTURIZ, Presidente del Consejo de Ministros: El discurso del Sr. Senador que acaba de hablar me recuerda aquellos felices tiempos en que sin traba de ninguna clase podia uno dedicarse á dar rienda suelta á los generosos impulsos de su corazón, y en que, libre de toda responsabilidad, podia uno hacer la oposicion al Gobierno. El terreno que S. S. ha escogido es el mas á propósito para llamar la atención del Senado apelando á sus generosos sentimientos; pero desde hacer cargos al Gobierno, á allanar las dificultades que hay que vencer para realizar los deseos del Sr. Senador, que, como he dicho muy bien, son los deseos del Gobierno, la distancia es muy grande.

Voy categóricamente á responder como pueda á los cargos que ha hecho al Gobierno el Sr. Concha por no haber dado una amnistia completa.

Ha sido siempre opinion del que tiene el honor de dirigir en este momento la palabra al Senado que las amnistias han de ser sin excepciones, porque las excepciones tienen muchos inconvenientes; y es tan cierto que las excepciones tienen inconvenientes, que si S. S. hubiese redondeado la fuerza de sus cargos hubiera dicho que las amnistias imperfectas disminuyen mucho la gratitud de los agraciados hacia el que les ha concedido tan gran beneficio, y exasperan los ánimos de los exceptuados. Esta es una verdad.

Señores, el Gobierno tiene que dar al Senado la razon del por qué no ha dado la amnistia mas amplia; el Gobierno debe dar razon al Senado del estado del país.

El Gobierno, señores, sabe muy bien que todos los partidos políticos, que todas las ambiciones se mueven, se unen, se preparan; en fin hacen todo lo que pueden hacer, porque tal es la índole de todos los que se hallan en este estado, para elevarse al poder. El Gobierno pues que sabia todo lo que se preparaba en el extranjero, el Gobierno que sabia todo lo que se pensaba hacer, sabia tambien que este no era el momento oportuno de dar una amnistia; y ciertamente, sin el fausto acontecimiento del venturoso enlace de S. M., no se hubiera dado la que se ha concedido, porque las circunstancias no lo permitian: esto responde ya á una gran parte del discurso de S. S.

Dos clases de emigraciones hay en el extranjero, y á las dos correspondia la amnistia. La emigracion liberal, compuesta de aquellos individuos que, correspondiendo á la gran masa de la nacion española que ha defendido los derechos de su Reina, y conformes con las instituciones constitucionales, han pugnado por que las actuales instituciones tengan mayor ó menor ensanche: hay otra emigracion producida por los que sostenian los derechos del Pretendiente á la corona, cuya emigracion empezó cuando el abrazo de Vergara.

Para la primera emigracion ha habido excepciones, y el Sr. general Concha no puede menos de comprender que estas abrazan á dos clases de personas; primera, á aquellos que conocidos como gefes han intentado volver á entrar en España con las armas en la mano; y segunda á aquellas personas cuyas circunstancias políticas no permiten todavía que vuelvan al seno de la madre patria hasta que, orilladas todas las dificultades presentes que hacen necesaria esta excepcion, puedan entrar en el círculo de los gozes que la ley concede á los españoles.

La segunda emigracion, es decir, la carlista, empezó á hacer uso de este acto de la benevolencia de S. M., y á muy poco tiempo se levantaron algunas partidas de muy poca consideracion en Cataluña, y el Gobierno con este precedente se vió impulsado á detener la licencia para que se diesen pasaportes á los emigrados, porque los mismos militares que estaban siguiendo á estas partidas se quejaban de que en vano se estaban esmerando en exterminarlas, cuando por otra parte el Gobierno dejaba entrar á los emigrados que venian á ingresar en ellas.

El Gobierno sabia tambien que por disposicion de los principales agentes de este partido, en vista de la impotencia en que se encuentra el conde de Montemolin y sus secuaces de poder hacer una cosa seria en España, habian dado la orden para que todos los carlistas se aprovecharan de la amnistia que habia dado S. M., y se preparasen para tomar parte en la insurreccion. Esta orden habia sido cumplida por las personas de mediano valer; pero de ninguna manera por las de mas valimiento entre ellos, que conocen mejor las circunstancias y lo poco que podian esperar de esa intencion: estas últimas permanecieron en Francia; y diré de paso, para que no se ignore, que las personas notables de ese partido que se habia dicho que estaban en España, no tan solo no habian penetrado en ella, sino que hasta se hablaban muy lejos de Francia en los momentos á que me refiero; pero una parte de los emigrados, la de menos importancia, estaba preparada para entrar en España como amnistiados y poder hacer la guerra.

Es preciso tener presente esto, porque esta es la verdadera situacion del país, de modo que el Gobierno cometeria una grave falta si en las circunstancias presentes ampliase la amnistia á todas las demas personas exceptuadas.

Dia llegara en que el Gobierno pueda hacer lo que tan conforme está con los instintos de su corazón; tal vez no esté lejos ese dia; y si el Gobierno sigue mereciendo la confianza de S. M. y de los cuerpos colegisladores, se congratulará en extremo de que á él esté reservado el placer y la gloria de poder aconsejar á S. M. que haga uso de su regia bondad, tanto en favor de los emigrados carlistas como de los emigrados liberales.

Yo rogaria al Sr. Senador que acaba de hablar, igualmente que á sus amigos políticos, que presten un poco de paciencia, seguros de que las intenciones del Gobierno de S. M. son las de ver reunidos alrededor de su augusto trono á todos los españoles de cualquiera clase y condicion que sean, y sea cual fuere el partido político á que puedan pertenecer; pero el Gobierno no tomara sobre si la responsabilidad de

ampliar en este momento la amnistia á todos aquellos á quienes las circunstancias del Estado no pueden permitir que se conceda por ahora.

El Sr. GALIANO: Señores, no habia pensado hablar mas en este debate, si no hubiera sido porque el Sr. Concha se ha dirigido á mí persona en algunas de las partes de su discurso.

El Sr. Concha ha equivocado el sentido de mis palabras: yo dije que no habria una persona que me estuviese conforme con los sentimientos generosos que creo no pueden menos de animar á cualquiera, pero que no siempre se puede hacer todo lo que esta conforme con los sentimientos generosos, porque las amnistias no han de ser sentimentales, sino que para darlas es preciso que las circunstancias del país lo permitan.

Ha dicho el Sr. Concha, refiriéndose á una expresion mia, que él no tenia máscara alguna: señores, yo tampoco la tengo; pero S. S. no me ha comprendido; porque lo que yo quise decir fue el que muchas veces pensamos que hacemos las cosas movidos de sentimientos de generosidad, y en realidad somos movidos por sentimientos políticos; y en esto nada hay de vergonzoso, señores.

Señores, precisamente me ocurre una cosa en este momento: se trata de la amnistia; pues bien, como es natural, todo el mundo se inclina á reclamar la amnistia para aquellas personas de quienes se separa mayor distancia. ¿No hay hoy dia en Europa un personaje cuya vida se ha prolongado mas alla del termino que suele conceder la naturaleza á los hombres; personaje que un tiempo fue señor de España, de quien este mismo edificio recuerda el poder, que ahora vive menesteroso en pais extranjero, que solicita un pedazo de pan y un rincón en España, y que todavía no ha logrado alcanzarlo? ¿Hablo, señores del Principe de la Paz. ¿Y por que nadie levanta la voz en favor suyo? Porque no tiene partido político á que pueda pertenecer. Cabalmente las circunstancias que hacen que su presencia aqui no tuviera inconveniente ninguno son las que contribuyen á que nadie recuerde sus padecimientos.

Cuando recordé, señores, que las amnistias han perdido á veces á los Gobiernos que las han dado, no fui bien comprendido por el señor Concha. No dije que queria reclamar para mí ninguna honra ni gloria en el sostenimiento del trono de Isabel II y en la caída del sistema que antes dominaba. ¡Pobre trono si hubiese de ser sostenido por fuerzas corporales y mentales tan flacas como las del humilde individuo que habla en este momento al Senado! Dije solo que los que habiamos venido de la emigracion habiamos contribuido á derribar el sistema de gobierno que dio la amnistia; esto es, el Estatuto Real, bajo el cual volvimos, y que desapareció á esfuerzos de mi parte, imprudentes aunque involuntarios, y de parte de otros que no sé si fueron tambien imprudentes, pero fueron voluntarios.

Tambien recordé que en el año de 1837, habiéndose dado una amnistia, cuando volvimos encontramos triunfante al partido político á que perteneciamos, así como en el año de 1845 esta amnistia contribuyó á disolver al partido que la dió, y á abrirnos primero las puertas de España y luego las del poder. ¿Pero esto lo cité yo para retraer al Gobierno de que ampliase la amnistia? Ahí está el error por el cual se me hacen cargos que no merezco; cargos, señores, que al mismo tiempo que no me merezco en mucho, cuando vienen de la amnistia, los estimo cuando vienen de la equivocacion; cargos que de todos modos me duelen sobremanera. No, no me he opuesto yo á que se amplie la amnistia: lo que he dicho, lo que sustento y lo que he adoptado la comision es que deben sobreponerse las razones de política á las razones de generosidad; y supuesto que el Gobierno por los datos que tiene debe ser el único juez, aunque no siempre sea buen juez, de los momentos en que ha de darse la amnistia debemos dejar á los que gobiernan el cuidado de señalar este momento.

Esto no se opone á mi deseo de la amnistia, el cual, si no es igual al del Sr. Concha, es tan grande como puede decirse; pues los que hemos padecido mucho en el destierro, conocemos la necesidad de olvidar; y si bien es cierto que la memoria de las persecuciones suele ser mas profunda que la de los beneficios, el humilde individuo que en este momento habla al Senado no se acuerda de las persecuciones que ha padecido causadas por el partido contrario, persecuciones que ha sufrido con gusto por acreditar su adhesión á su nueva fe; y solamente recuerda los actos de generosidad de sus adversarios para reconocerlos y agradecerlos siempre que lo pueda hacer por sí propio y sin perjuicio del Estado.

El Sr. CONCHA (para rectificar): Dire al Sr. Galiano que yo he dicho que queria la amnistia para todos los españoles. El Principe de la Paz es español, y digo como S. S. que hasta á D. Carlos de Borbon quisiera verle en Madrid si bincaba la rodilla delante de mi Reina. Yo quiero la amnistia para toda la emigracion liberal, porque no se ha probado que conspire; la quiero tambien para los hombres de valia que siguieron á D. Carlos, porque sé, señores, por conversaciones con amigos míos que estan aqui, pues todos tenemos amigos en todos los partidos políticos, que conocen ya que en España no se puede separar el trono de las instituciones liberales.

Ha dicho el Sr. Galiano que en el año 57 estaba ya hecho el cambio político cuando vinieron los emigrados: he referido lo que pasó en el año de 1845; oree que no se debió á los emigrados la caída de aquel Gobierno.

No habiendo quien tenga pedida la palabra, se procede á la votacion del párrafo 5º, y queda aprobado.

Sin discusion se aprueban los párrafos 9º y 10º.

Se lee el 11 y una enmienda del Sr. Santillan al mismo que dice así:

«Lengo el honor de proponer al Senado que el párrafo 11 se redacte en los términos siguientes: «Felicitándose de las mejoras hechas en las contribuciones públicas; el Senado confia con V. M. en que reunidos los datos estadísticos que vuestro Gobierno se afana en buscar, y establecida con ellos una justa y equitativa distribucion de las respectivas cuotas, desaparecerán los principales defectos que dan hoy dia motivo á repetidas reclamaciones.»

Se da cuenta asimismo de otra enmienda del Sr. conde de Ezpeleta, reducida á que se suprima del penúltimo renglon la palabra *luego*.

El Sr. Secretario MEDRANO: Siendo la enmienda del Sr. Santillan la que mas se aparta de la redaccion del párrafo, será la primera que se ponga á discusion.

El Sr. PRESIDENTE: ¿La comision admite la enmienda del señor Santillan?

El Sr. BURGOS: La comision no la admite.

El Sr. PRESIDENTE: Estando rechazada esta enmienda se pone á discusion. El Sr. Santillan, su autor, tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. SANTILLAN: Señores, he presentado la enmienda que el Senado acaba de oír leer por dos razones: primera, porque en el párrafo á que se refiere, redactado por la comision, encuentro una impropiedad; y segunda, porque la ambigüedad con que está redactado envuelve tambien un cargo en mi concepto sumamente injusto contra el Gobierno, y muy particularmente contra la administracion de la Hacienda. El párrafo dice así: (Lo lee.)

«Que las mejoras hechas en las contribuciones públicas estan uniformemente reclamadas por todos los propietarios. Las contribuciones públicas estan aqui tomadas en su totalidad: la totalidad de las contribuciones públicas alcanza á todas las clases; por consiguiente me parece que el Senado cometeria una falta haciendo mérito solo de los propietarios. Si se tratara de la contribucion que recae exclusivamente sobre la propiedad, estaria conforme con que se pusiera esta frase; pero no es así: aun la contribucion territorial tal como está establecida, no solo comprende á los propietarios, sino tambien á los cultivadores, y hasta á la ganaderia. Por consiguiente esta cláusula debe desaparecer, para que desaparezca la impropiedad con que se ha puesto aqui.

Dice despues el párrafo que sienta el Senado que no se hayan podido reunir los datos necesarios para que desaparezca la desigualdad. Yo sé la contestacion que á esto podra dar la comision; pero, señores, esta palabra *siente* indica que han podido reunirse esos datos, y que no se han reunido; porque si en efecto no se han podido reunir ¿para qué es nuestro sentimiento? El Senado no puede sentir que no se haya hecho lo imposible: este sentimiento seria infantil; el Senado solo debe sentir que no se haya hecho lo que ha debido y podido hacerse. ¿Han podido reunirse estos datos en año y medio que llevan de

establecidas esas contribuciones? Yo pregunto de buena fe á la comision y á los Sres. Senadores si no hay aqui una imposibilidad absoluta: sería hasta absurdo hacer cargos á la administracion porque no haya reunido estos datos. Pues qué, ¿por ventura poseemos tambien los de poblacion? Aun de estos mismos datos de poblacion ¿nos hay reunidos con alguna exactitud en la capital del reino, á pesar del celo y eficacia con que se esta trabajando hace una porcion de años sobre esta materia? Ditas estadísticas se han podido siempre aqui para establecer las contribuciones. ¿Y no se sabe lo que ha costado en España reunir los datos necesarios que se reunieron en el siglo pasado, así para establecer la unica contribucion, como despues para plantear las de 1797 y 1805? ¿No se sabe tambien los esfuerzos que se hicieron despues para establecer la contribucion general en los años 17, 18 y 19? Pues á pesar de esto todo el mundo ha convenido en reconocer que los trabajos se habian emprendido mal, y por consiguiente que habian dado resultados inexactos, de los cuales no podia hacerse uso para establecer una contribucion. ¿Y somos nosotros los únicos que no poseemos esos datos ó que no hemos podido adquirirlos en poco tiempo? En todas partes, señores, se han encontrado las mismas dificultades, porque esta imposibilidad está en la naturaleza misma de las cosas.

El Sr. Ministro de Hacienda manifestó el dia pasado lo que en Francia se ha trabajado para formar el catastro; y aunque S. S. dijo que ya estaba concluido, yo tengo alguna razon para creer que aun no lo está. Pues bien, señores, ese catastro, despues de haber observado treinta y tantos años de trabajos continuos y de haberse empleado en el 160 ó 170 millones de francos, aun no sirve hoy y no servirá en mucho tiempo para hacer una equitativa distribucion ó repartimiento entre los diversos departamentos de aquel país. En Austria, señores, se está trabajando desde el tiempo de Maria Teresa para reunir datos regulares; los que se reunieron en tiempo de José I son los que estan sirviendo en gran parte de aquel imperio en la actualidad, y eso á pesar que desde el año 1810 se trabaja con constancia en levantar un catastro como en Francia, estando todavia el Gobierno austriaco muy distante de su objeto.

Esto prueba, señores, las grandes dificultades que hay para reunir esos datos, y tambien los pocos adelantamientos que se han hecho en la adopcion de métodos para formarlos. Tal vez en el dia no sea tan difícil obtenerlos en menos tiempo y á menos coste.

Digo pues que yo no puedo dejar de ver en este párrafo un cargo injusto á la administracion, pues por parte del ministerio de Hacienda se han tomado todas, y aun acaso mas disposiciones de las que debian tomarse, atendido el poco tiempo que ha mediado desde el establecimiento de la contribucion hasta el dia. En el decreto de S. M., donde se publicó la ley para el establecimiento de esa contribucion, se fijaron ya las reglas que habian de servir para reunir esos datos. Por el Ministerio de Hacienda se han dado tambien sobre este objeto varias reglas y una instruccion en el mes Diciembre de 1845; es decir, á los cinco meses de establecida esa contribucion: diferentes circulares se han comunicado por la direccion de contribuciones directas, con el mismo objeto, á los intendentes; y en estos dias pasados se ha publicado un reglamento extensísimo para formar una estadística, tal como se puede formar en el dia, y que acaso producirá sus resultados mas pronto de lo que se cree. Lo que hay aqui es que se quiere que se reúnan esos datos sin coste ninguno, y ese temor tal vez haya detenido al Gobierno para no haber adelantado algo mas en estas operaciones, hasta que por fin se ha convenido de que era imposible llevarlas adelante sin hacer algunos gastos; y este es el único medio de acallar tantas reclamaciones como se hacen.

Yo creo pues que la comision no debería tener inconveniente en admitir esta enmienda, que corresponde mejor que el párrafo propuesto con el discurso de S. M.; porque el discurso de S. M. dice: «Algunas mejoras se han hecho en las contribuciones públicas, y sus principales defectos desaparecerán cuando se hayan reunido los datos que se buscan con el mayor afan para una justa é igual distribucion de sus cuotas.» Aqui no se dice mas que una verdad; y respecto á la palabra *siente*, es dura y parece que presenta un cargo contra la administracion, dando á entender que la administracion ha podido reunir estos datos y no lo ha hecho.

Así pues ruego al Senado que se sirva admitir esta enmienda, que tambien hace desaparecer la palabra *luego*, que el Sr. conde de Ezpeleta muy justamente reclama que desaparezca; porque tambien es una palabra en mi concepto muy impropia: aqui se habla con S. M. y parece que se la manda, que se la impone la obligacion de tomar pronto disposiciones, y esto no conviene al respeto y al decoro con que deben redactarse estos documentos.

El Sr. BURGOS: Señores, aunque siento el Sr. Santillan la palabra *siente*, yo siento que el Sr. Santillan no la haya tomado como debia tomarse. Dice S. S. que con esta palabra parece que se dirige un cargo contra la administracion. Señores, escrúpulos de tal naturaleza aseguro al Senado que yo no habia podido preverlos. S. M. dice en el párrafo del discurso (lo lee).

«Es decir, señores, que primero reconoce S. M. que se han hecho estas mejoras, y se felicita. Despues añade que esos principales defectos desaparecerán cuando se hayan reunido datos estadísticos; es decir, que esas contribuciones tienen defectos, unos principales y otros no principales, y que los principales desaparecerán cuando se hayan reunido los datos. Pues ahora bien: ¿no es muy sensible que esos datos no se hayan reunido? Todo el mundo lo sentirá, pero la comision no dice solamente que siente que no se hayan reunido; va mas allá: no solo no culpa al Gobierno, sino que le disculpa; y dice que siente que no se hayan podido reunir.

La comision da por supuesto lo mismo que el Sr. Santillan establece, á saber; que no se han reunido esos datos porque no se han podido reunir. ¿Y no es natural, señores, que cuando se anuncia por la corona misma que las contribuciones tienen defectos y que no pueden desaparecer los principales, sino á medida que se vayan reuniendo esos datos, no es natural sentir que no se hayan podido reunirse; es decir, que los esfuerzos de la administracion no hayan bastado á reunirlos? ¿Cómo puede nadie encontrar un cargo en esto? Excusa, elogio, alabanza, es lo único que se encuentra en la redaccion del párrafo, tal como está presentado.

Nos ha hablado el Sr. Santillan de dificultades. ¿Quién deja de reconocerlas? ¿Dónde se ha dicho que sea facil? Por ventura, ¿queremos nosotros que eso se haga como por ensalmo? No por ciertos aqui se dice únicamente que la comision espera que cuando puedan reunirse esos datos que S. M. dice que se buscan con afan, desaparecerán estos defectos, y que abriga la consoladora esperanza de que se reunirán. ¿Puede esperarse un voto mas natural, mas sencillo, mas legitimo, mas respetuoso, mas inofensivo para el Gobierno? No se concibe, señores, cómo las quisquillas pueden llegar hasta este punto.

Dice S. S. que este sentimiento es infantil; es un sentimiento altamente benigno, altamente noble y lo mas generoso que puede expresarse jamas en bien de nuestra patria; de consiguiente mal puede ser un sentimiento infantil. Pues qué, el sentimiento de que hasta ahora ha sido imposible hacer las cosas que S. M. misma se dignó reconocer como necesarias, y que es necesario que se lleven á cabo ¿es un sentimiento infantil? No, señores; yo espero que el Senado no hará caso de semejante calificacion, y acogerá la manera respetuosa con que la comision expresa la consoladora esperanza de que se remedien esos males que S. M. señala.

Al concluir su discurso ha hablado S. S. de la enmienda que por separado se ha puesto por el Sr. conde de Ezpeleta. Señores, en el momento en que se atraviesa una cosa que puede abrigar la menor idea de que no se lleve la deferencia al trono hasta el respeto mas profundo, la comision acoge luego la idea de desecharla: y aunque esto sea una indicacion y nada mas, la ha hecho la comision precisada á contestar al Sr. Santillan.

Me falta hablar de la primera parte del discurso del Sr. Santillan relativa á las mejoras reclamadas en el discurso de la Corona. Señores, evidentemente el sentido del párrafo del discurso de la Corona es alusivo á las mejoras que se acaban de hacer principalmente para reformar la condicion de los propietarios de inmuebles, que era, despues del establecimiento del sistema tributario, infinitamente dura é insostenible. El Sr. Ministro de Hacienda ha hecho una cosa que le honra reduciendo esta contribucion, con respecto á los propietarios de inmuebles, á una cuota de 12 por 100; disposicion que me atrevo á asegurar

que es el primero y mas poderoso elemento para la prosperidad de la nacion.

Dice sin embargo el Sr. Santillan que las mejoras no deben alcanzar solo al propietario, sino á todos los contribuyentes. Señores, esta observacion puede ser cierta, y yo, que me precio de reconocer la justicia donde quiera que se encuentra, no tengo inconveniente en que donde dice «reclamada por todos los propietarios», se dijese «reclamada por todos los contribuyentes», sustituyendo la palabra contribuyentes á la de propietarios.

Concluyo diciendo que con esta sustitucion queda resuelta la única observacion alegada por el Sr. Santillan, é insisto en que en lo relativo á la falta de datos estadísticos, lejos de culpar á nadie, la comision atenua y desvanece los cargos que sobre ello pudieran hacerse.

El Sr. SANTILLAN: No tendria inconveniente en retirar la enmienda presentada, habiendo oido á la comision: si esta, ademas de la correccion que acaba de hacer en la primera parte del defecto que habia notado, se sirviera hacer otra correccion; y que donde se dice «siente que el Gobierno &c.» se dijera «siente que al Gobierno le haya sido imposible reunir &c.» Hecha esa variacion desaparece el cargo que la ambigüedad misma de la frase envuelve contra la administracion.

El Sr. BURGOS reconoce la imposibilidad de que el párrafo permanezca como está redactado: de consiguiente, si admite la correccion que he propuesto, retirará mi enmienda.

El Sr. BURGOS: Señores, porque no se prolongue esta cuestion convendrá en que en lugar de decirse «no se han podido reunir», se diga «no ha sido posible reunirse»: así se satisfacen todas las opiniones.

El Sr. SANTILLAN: En ese caso quedo satisfecho y retiro la enmienda.

Un Sr. Secretario: Queda retirada.

Se leyó el párrafo segun se admite por la comision, y fue aprobado.

Se leyó el párrafo 12.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Hacienda nos ha indicado que deseaba presenciar la discusion sobre los párrafos 12, 13 y 15; y siendo muy justa esta demanda del Sr. Ministro, no estando ahora presente, se pasara á la lectura y discusion del párrafo 14, suspendiendo la de aquellos hasta estar presente el Sr. Ministro de Hacienda.

Se leyeron y fueron aprobados sin discusion los párrafos 14, 16 y 17.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion: mañana se reunirá el Senado para la discusion de los párrafos pendientes. Se levanta la sesion.

Eran las tres.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del viernes 22 de Enero de 1847.

Continuacion de la discusion por párrafos del proyecto de contestacion al discurso de la corona en la apertura de la legislatura actual.

MADRID 22 DE ENERO.

El día 9 del actual una comision compuesta del Excelentísimo Sr. teniente general D. Gerónimo Valdés, del Sr. consejero Real D. José María Sierra y del Sr. magistrado de la audiencia territorial de Madrid D. Jaime María Salas y Azara, tuvo la honra de felicitar á S. M. la Reina nuestra Señora a nombre de la Real universidad de la Habana por su regio enlace con su augusto primo, en cuyo acto el primero, como presidente de la comision, le dirigió la siguiente alocucion:

Señora: El rector y claustro de la universidad de la Habana nos encarga felicitar á V. M. por su regio enlace con su augusto primo, cuyo nuevo estado desean que sea largo, próspero y feliz. Nos ruegan igualmente hagamos presentes á V. M. los sentimientos de adhesion, obediencia y fidelidad de que se hallan animados, cuyas virtudes y demas que son consiguientes procuran, y con fruto, inculcar en los tiernos corazones de sus alumnos, los cuales cifran su mayor honra en tener á V. M. por su protectora.

Si V. M. desease noticias circunstanciadas acerca de aquel establecimiento, podrán facilitárselas cumplidamente mis dos compañeros de comision por haber permanecido largo tiempo en clase de magistrados de aquella audiencia pretorial, y uno de ellos de rector del mencionado establecimiento.

S. M. procuró enterarse acerca del estado de la enseñanza, número de alumnos, resultado que han dado hasta el día el nuevo plan y reglamentos de estudios; y habiendo sido contestada por D. José María Sierra sobre los diferentes particulares, mostró quedar sumamente complacida, añadiendo que le eran muy gratos los sentimientos que se le expresaba dominaban en el claustro y alumnos, de cuyo adelantamiento y mejoras se ocuparia con particular esmero y predileccion.

Acto continuo el presidente de la comision suplicó á S. M. se dignase permitir á sus individuos el besar su Real mano; y habiendo accedido á ello con su acostumbrada bondad, tuvieron la satisfaccion de verificarlo, y en seguida se retiraron.

La sesion del Senado no fue ayer tan animada como las que la han precedido desde que en el alto Cuerpo colegislador se inauguró el solemne debate sobre la contestacion al discurso de la corona. Los oradores de la oposicion habian ya dirigido al Gobierno cuantos cargos tuvieron por conveniente, formulándolos y explanándolos con toda la latitud que es costumbre conceder en ocasiones semejantes á los órganos de todas las opiniones, y el Ministerio por su parte se habia cumplidamente sucercado de todas las acusaciones contra él fulminadas.

No careció de interes, sin embargo, la breve pero templada polémica sostenida entre el Sr. general Coucha y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; aquel abogando por una amnistia completa en favor de los emigrados políticos de todos los partidos, y este demostrando que por desgracia no permitian aun las circunstancias aconsejar á S. M. que diese mayor expansion á sus generosos sentimientos, aunque sus consejeros responsables á nadie cedan en deseos de abrir á todos los españoles las puertas de la madre patria.

El resto de la sesion se empleó en discutir varias enmiendas de poca monta, que, con deseo sincero de la avenencia y con leves modificaciones, adoptó la comision.

En el Congreso, despues de aprobadas sin discusion algunas actas, se procedió al nombramiento de la Mesa, quedando elegidos en segundo escrutinio, para Presidente el Sr. marques de Gerona, y para Vicepresidente 1º el Sr. Seijas. Hoy se votarán los tres Vicepresidentes restantes y los cuatro Secretarios.

S. M. la Reina nuestra Señora, por Real orden de 15 de Diciembre de 1846, se ha servido mandar que la plaza de médico-cirujano de la Real casa de Campo y Florida, que se halla vacante, se provea por rigurosa oposicion, con arreglo á los ar-

tículos 10, 11 y 12 del Real decreto de 7 de Setiembre de 1827; y en cumplimiento de esta soberana voluntad, se publica dicha oposicion bajo las reglas siguientes:

Serán admitidos al concurso, conforme á lo dispuesto en el párrafo 9º del citado Real decreto: 1º Los médico-cirujanos que hubiesen estudiado segun previene la ordenanza de 1804, y completado su carrera en los estudios de medicina práctica. 2º Los que lo hayan hecho al tenor de lo dispuesto en el reglamento de los colegios de medicina y cirugía aprobados en 1827. 3º Los que habiendo principiado su carrera en las universidades ó en los colegios la hubiesen concluido en estos ó en las nuevas facultades. Ninguno deberá pasar de 50 años de edad.

Las oposiciones serán en público, y consistirán en dos actos en días diferentes; uno de medicina interna y otro de externa ó de afectos mixtos en la forma siguiente: en el primer acto los jueces, que serán cinco y un supernumerario para si falta uno de ellos, en compañía del actuante y de los arguyentes, pasarán á una de las salas del hospital general ó de la facultad de medicina, en donde señalarán á aquel un enfermo ó enferma que padezca una afeccion interna, para que á poco rato exponga en público la historia completa de aquel mal. Antes de separarse nadie de la orilla de la cama, el disertante deberá caracterizar la dolencia y determinar el estado en que se halle, á cuyo efecto hará al paciente cuantas preguntas considere necesarias.

Luego que diga estar suficientemente impuesto de la afeccion, los jueces y demas se trasladarán juntos á la pieza señalada para celebrar los actos, y el disertante manifestará en idioma castellano el caso, explicándole desde el principio al fin con expresion de sus causas, del diagnóstico, pronóstico y curacion. Esta exposicion no solo versará sobre el estado actual del doliente, sino que se extenderá á lo que exigió en el principio y requiera hasta su conclusion, con arreglo á lo que hubiese determinado en el pronóstico. En seguida satisfará á las replicas de sus contrincantes, que las hará cada uno de los dos por espacio de un cuarto de hora.

Todos los opositores turnarán de este modo hasta haber concluido el primer ejercicio, y principiarán y continuarán con el mismo orden el segundo. Este se reducirá á hacer lo propio que en el primero, con la diferencia de que el enfermo que señalen los jueces deberá tener una afeccion de cirugía. Concluido el acto los censors le harán practicar las operaciones que la padezca en un cadáver, guardando con todos los opositores la posible igualdad.

El sueldo señalado á esta plaza es el de 10,000 rs. anuales, y el médico-cirujano en quien recaiga el Real nombramiento tendrá la obligacion de asistir en la Real Casa de Campo y Florida á los criados de la Real servidumbre y las demas que se previenen en la ordenanza de la Real casa y patrimonio. Los pretendientes deberán acudir por sí ó por medio de apoderado dentro del preciso término de 40 días, contados desde aquel en que se publique en la Gaceta el edicto convocatorio, á firmar en la habitacion del infrascrito secretario, calle de las Fuentes, núm. 8, cuarto segundo, de una á seis de la tarde, exhibiendo los títulos originales ó un testimonio de ellos autorizado en debida forma, y ademas una certificacion competente legalizada que acredite sus cursos académicos; sin cuyos requisitos, y cumplido el término señalado, no serán admitidos.—De acuerdo de la junta calificadora, Dionisio Villanueva y Solís, secretario.

La suscripcion abierta en la embajada de S. M. en Paris para acudir al socorro de los desastres acaecidos en Octubre último en la isla de Cuba, ha producido la cantidad de 5435 rs. vn., que han sido entregados en la forma siguiente:

	Francos.
El Excmo. Sr. embajador de S. M.	100
Sr. marques de Benalua, primer secretario de la embajada	50
D. Vicente Gonzalez Arnao, segundo secretario	25
Los señores agregados á la embajada	80
Sr. D. Manuel Rubio de Pradas, vicecónsul	10
Sr. D. José Diaz del Olmo	10
Excmo. Sr. duque de Montellano	50
Sr. D. Manuel Valdés de Alguéz	20
Sr. D. Canuto Calvet	100
Sres. Aguirrevegoa, hijos y Urizarren	500
Sr. coronel Amorós, marques de Estelo	25
Excmo. Sr. general D. José de la Cruz	50
Sr. D. José María Salas y Quiroga	20
Excmo. Sra. marquesa de Sevilla	50
Sr. D. Juan del Peral	10
Sr. D. Juan Vela d'Apousa	10
Sr. D. Santiago Torres	20
Sr. D. Francisco Lacoma	50
Sr. conde de Torrependo	20
Sr. D. José de Lira	20
Sr. D. Manuel de Mora	100
Sr. D. Leon Lillo	40
Sr. D. Joaquín de Salcedo	25
Sr. D. Mariano de Salcedo	10
Sr. D. Juan Suarez	5
Sr. D. Pedro Gerónimo Goicovich	10
Total	1410

Por Real orden de 18 de Abril del año próximo pasado se aprobó el establecimiento de un portazgo provincial en el puente de Riofrío á la inmediacion de la villa de Bejar, y habiéndose dispuesto arrendar en pública subasta sus productos, se hace saber por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las personas que quisieren interesarse en la licitacion, en el concepto de que se verificarán tres remates, que tendrán lugar en los días 24 y 31 del corriente y 7 del próximo Febrero, hora de las once á once y media de su mañana, en la secretaría del gobierno político de esta provincia, donde se hallan de manifiesto desde este día el pliego de condiciones, arancel y demas documentos que han de tenerse presentes para la subasta. Salamanca 12 de Enero de 1847.—Mariano Herrera.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

El día 26 del actual á las doce de la mañana tendrá lugar ante el Sr. ingeniero gefe del distrito de Madrid el único remate que debe verificarse para el arrendamiento de una de las suertes en que se han dividido los pastos del canal de Manzanares, que comprende el sotillo de los Nogales y tierra del ar-

royo de la Gavia, bajo la cantidad menor admisible de 1850 rs. anuales.

Las personas que deseen tomar parte en la licitacion deberán acreditar en el acto del remate haber depositado en la tesorería general del ramo el importe de una anualidad.

El pliego de condiciones del remate estará de manifiesto en la oficina del distrito, calle del Pez, núm. 24, cuarto principal, donde deberá verificarse el acto.

Madrid 18 de Enero de 1847.—M. V. y Limia.

Esta direccion general ha señalado el día 25 de Febrero próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma, y en las respectivas capitales de provincia ante los Sres. gefes políticos, para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos siguientes:

Boecillo y la Barca de Herrera, provincia de Valladolid, en la cantidad de 62,200 rs. anuales.

Alhama, en la de Zaragoza, en 65,000 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la direccion y en las secretarías de los expresados gobiernos políticos.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 27 premios mayores de los 1100 que comprende el sorteo del día 21.

Números.	Premios.	Administraciones.
1564.....	16000 ps. fs.	Salamanca.
7152.....	10000.....	Cádiz.
25518.....	6000.....	Madrid.
9121.....	3000.....	Barcelona.
4437.....	2000.....	Vigo.
5841.....	1000.....	Valladolid.
5722.....	1000.....	Sevilla.
22066.....	1000.....	Puerto de Sta. María.
16758.....	1000.....	Valencia.
15951.....	500.....	Madrid.
8950.....	500.....	Barcelona.
14482.....	500.....	Madrid.
27925.....	500.....	Idem.
15995.....	500.....	Barcelona.
19954.....	500.....	Madrid.
14680.....	500.....	Córdoba.
3268.....	500.....	Madrid.
14469.....	400.....	Valencia.
14618.....	400.....	Zaragoza.
15095.....	400.....	Sevilla.
17290.....	400.....	Madrid.
6805.....	400.....	Sevilla.
18726.....	400.....	Zaragoza.
21588.....	400.....	Málaga.
22240.....	400.....	Barcelona.
19954.....	400.....	Palma.
15428.....	400.....	Puerto de Sta. María.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 4 de Febrero próximo sea bajo el fondo de 92,000 pesos fuertes, valor de 46,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1500 premios 69,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1.....	de..... 12000
1.....	de..... 6000
1.....	de..... 5000
1.....	de..... 2000
4.....	de..... 1000..... 4000
6.....	de..... 500..... 5000
9.....	de..... 400..... 5600
11.....	de..... 200..... 2200
12.....	de..... 100..... 1200
16.....	de..... 50..... 800
22.....	de..... 40..... 880
500.....	de..... 24..... 12000
916.....	de..... 20..... 18520
1500	69000

Los 46,000 billetes estarán divididos en cuartos á 10 reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que bayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonía.

2º Se pondrá en escena la gran comedia de magia en cuatro actos, escrita por D. Juan Eugenio Hartzenbusch, titulada

LA REDOMA ENCANTADA.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Precedida de una sinfonia á completa orquesta, se ejecutará la graciosa pieza en un acto, titulada

POR NO ESCRIBIRLE LAS SEÑAS.

A continuacion tendrá lugar una variada funcion dividida en dos sueños y 16 suertes que ejecutarán el primer prestidigitador de Europa Mister Macallister y su señora.

MUSEO. A las siete y media de la noche.

Se pondrá en escena, á beneficio del pintor de este teatro, el misterio fantástico en cinco actos, titulado

DON JUAN DE MARANA.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.